

PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°3-2022





Sesión en Modalidad: virtual

Inicia la sesión a las catorce horas y treinta minutos del 25 de octubre de 2022, con la asistencia de la Máster Sandra Pizarro Gutiérrez, integrante del Consejo Superior quien preside, Máster Ana Eugenia Romero Jenkins Directora Ejecutiva, Máster Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo, Lic. Jorge David Morales Ramírez, Profesional del Despacho de la Presidencia, Licda. Yendry Portuquez Pizarro, Subdirectora Defensa Pública, Máster Michael Jiménez Ureña, Jefatura Subproceso de Normas y Estándares de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefatura Dirección de Planificación, Lic. Juan Carlos Cubillo Miranda, Fiscal del Ministerio Público, Licda. Fabiola Luna Durán, Fiscala Ministerio Público.

Además, se cuenta con la participación del Lic. Omar Brenes Campos, Jefatura de la Oficina de Planes y Operaciones Judicial coordinador del equipo Monitor de Continuidad del OIJ en representación del Máster Walter Espinoza Espinoza, Director del Organismo de Investigación Judicial, la Máster Ivannia Aguilar Arrieta, Jefatura del Subproceso de Evaluación del Desempeño, en representación de la Máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora de la Dirección Gestión Humana y la Máster Arlette Zuñiga Lizano y Lic. Walter Jiménez Picado, Profesionales del Subproceso de Continuidad de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO I

Se conoce la propuesta de actualización de la “*Política de Gestión de la Continuidad del Servicio*”. La política vigente a la fecha fue aprobada por Corte Plena en la sesión 37-2014 del 4 de agosto del 2014, artículo XII. La propuesta que se presenta para valoración del Comité fue actualizada por el Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio, contemplando elementos del Modelo de Gestión de Políticas Institucionales, mismo que fue comunicado en la Circular 22-2020 de la Secretaría General de la Corte, como resultado de lo aprobado en acuerdo de Corte Plena tomado en la sesión 02-2020 celebrada el 13 de enero de 2020, artículo XXXII, donde se conoció el informe 1995-PLA-PE-2019 de la Dirección de Planificación; no obstante, se aclara que en dicho modelo y según lo estableció la Dirección de Planificación en el citado informe, la “Política de Gestión de la Continuidad del Servicio” está catalogada como de índole operativa, lo cual implica que no sigue el mismo proceso de aprobación establecido para las políticas institucionales.

| Política vigente del 2014 | Borrador Política actualizada |
|--|--|
|  POLITICA CONTINUIDAD.doc |  POLITICA ACTUALIZADA.docx |

PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°3-2022



Por parte del Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio se realiza presentación donde se expone el contenido de la política y los cambios introducidos en la propuesta de actualización.



Se acuerda: **1)** Tomar nota de la propuesta presentada por el Subproceso de Gestión de la Continuidad y la presentación realizada. **2)** El documento con la propuesta quedará sujeto a revisión y análisis por parte de las personas integrantes del presente Comité, para externar observaciones y/o sugerencias del borrador de la Política de Gestión de la Continuidad del Servicio, por lo que se establece un período de **10 días hábiles** para recibir observaciones. **3)** En caso de no existir observaciones de fondo, el Subproceso de Gestión de la Continuidad trasladará la propuesta al Consejo Superior, para su conocimiento y traslado a Corte Plena; en caso contrario, los aspectos por valorar serán conocidos en la próxima sesión del Comité Técnico. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO II

Se conoce la limitante de la Declaración de Crisis en la Ciudad Judicial, la cual presenta la particularidad de no contar con un Consejo de Administración que pueda declarar el estado de crisis en esa localidad.

En reunión de Administraciones Regionales celebrada el viernes 14 de octubre de 2022 se expuso a las jefaturas de dichas Administraciones el “Plan de Gestión de Crisis”, el cual contempla los responsables de declarar el estado de crisis. En ese sentido, se les informó que por acuerdo del Consejo Superior tomado en la sesión N° 48-2022, celebrada el 7 de junio del 2022, artículo LXXV, donde se aprobó el informe 390-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación, la declaración de la crisis a nivel institucional está delegada al Comité Técnico de Continuidad del Servicio; no obstante, en cuanto a las crisis de nivel local o regional, se ha dado potestad a los Consejos de Administración de los Circuitos Judiciales como encargados de emitir la declaratoria de crisis a ese nivel, ante lo cual harán la respectiva comunicación al CTCSPJ, a efecto de informar lo acontecido y para que se tome nota, en caso de que la crisis o el evento adquieran magnitudes que trasciendan a otras regiones o circuitos judiciales.

En la reunión, se planteó por parte del Subdirector Ejecutivo la inquietud sobre el caso de la Administración de la Ciudad Judicial, ya que en esa localidad no existe Consejo de Administración. Al respecto, don Ronald Vargas Bolaños, Administrador de la Ciudad Judicial, aclaró que a nivel no oficial se han conformado dos grupos: a) el primero es

PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°3-2022



el “Comité de Coordinación de Ciudad Judicial” que se integra con el Director del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, la Directora de la Escuela Judicial, el Jefe del Departamento de Ciencias Forenses, el Jefe del Departamento de Medicina Legal, el Jefe del Departamento de Artes Gráficas, el Administrador de la Ciudad Judicial y el Secretario General del OIJ; b) el segundo grupo es el “Comité de Acción Inmediata”, conformado por la Técnica en Salud Ocupacional, la Regente Química y el Administrador de la Ciudad Judicial; donde, a nivel de abordaje de una emergencia, el Comité de Acción Inmediata es el que coordina las acciones pertinentes, tanto para el personal de la Ciudad Judicial como para los despachos y oficinas judiciales de San Joaquín de Flores, incluido el PISAV. Asimismo, es importante aclarar que a nivel administrativo estos últimos son atendidos por la Administración de la Ciudad Judicial, pero a nivel técnico-jurídico son abordados desde Heredia (donde sí existe Consejo de Administración).

Como información adicional, es de utilidad indicar que el “Reglamento del Consejo de Administración de Circuito” vigente, indica:

“Artículo 1: El Consejo de Administración de Circuito es un órgano deliberativo y participativo, que analiza y propone soluciones ante las instancias que corresponda del Poder Judicial, conforme lo establece el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En los circuitos judiciales establecidos en el artículo 22 de la Ley de Reorganización Judicial funcionará un Consejo de Administración integrado por un juez nombrado en propiedad, representante de cada uno de los grados que conforman ese circuito, electo entre todos los jueces de su grado; el Coordinador de la Oficina de la Defensa Pública; el Fiscal Adjunto; uno de los servidores de apoyo elegido entre éstos; un abogado litigante escogido por la Corte de una terna presentada por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y el Administrador del Circuito o Jefe de la Unidad Administrativa. Este último ejercerá las funciones de Secretario. Cada uno de los integrantes tendrá un suplente”.

Por su parte, un borrador de la propuesta de actualización de ese mismo Reglamento, el cual está en revisión para envío a Corte Plena, según oficio DP-268-2022 del Despacho de la Presidencia, del 8 de mayo de 2022, establece lo siguiente:

“Artículo 1: El Consejo es un Órgano deliberativo y participativo que analiza, propone soluciones ante las instancias que corresponda y decide dentro sus competencias conforme lo establece el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En los Circuitos Judiciales establecidos en el artículo 22 de la Ley de Reorganización Judicial y en aquellos que se llegaren a crear, funcionará un Consejo de esta naturaleza. Estará integrado:

- a) Por una persona juzgadora representante de cada una de las categorías de la judicatura que existan en el Circuito. Dichos miembros deberán laborar en el lugar y encontrarse nombrados en propiedad. Serán electos de entre todo el personal de la Judicatura de su grado. Cada Juez o Jueza integrante, tendrá un suplente escogido en la misma elección de la persona titular y con los mismos requisitos.*
- b) La persona Coordinadora de la Oficina de la Defensa Pública, o la demás alto rango.*
- c) La Fiscala o el Fiscal Adjunto.*
- d) Quien ostente la Jefatura de la Oficina del Organismo de Investigación Judicial.*
- e) Una persona representante del personal de apoyo elegida entre esta población.*

PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL



ACTA N°3-2022

- f) *El Jefe o Jefa de la Administración Regional, quien además fungirá como Secretario del Consejo.*
- g) *Representante de las otras sedes (edificios que se crean en la Zona, con voz pero sin voto).*
- h) *La Contralora o el Contralor de Servicios Regional.*
- i) *La persona de mayor jerarquía del Departamento de Tecnología en el Circuito, (con voz pero sin voto).*
- j) *Representante del Departamento de Planificación en el modelo (con voz, pero sin voto).*
- k) *Una Abogada o un Abogado litigante.*

Las personas que se postulan para integrar cualquier puesto del Consejo de Administración de Circuito Judicial, deberán someterse a la investigación de sus antecedentes y en caso de las personas servidoras judiciales, no deberán tener sanción de suspensión en los últimos cinco años. A excepción de las personas juzgadoras integrantes que cuentan con su respectivo suplente, en caso de ausencia, cada uno de las y los integrantes será sustituido por quién se encuentre en el puesto al momento de la sesión”.

Dada la situación particular de la Ciudad Judicial, se plantea al Comité Técnico de Continuidad del Servicio que se traslade una solicitud al Consejo Superior, para la formalización en la Ciudad Judicial de un equipo que cuente con la potestad para declarar el estado de crisis para la Ciudad Judicial y para los demás despachos judiciales del cantón de Flores, según la potestad equivalente otorgada a los Consejos de Administración de Circuito. Esto, con la finalidad de contar con un ente formal, deliberativo y participativo, autorizado por el Consejo Superior para la declaración de crisis ante eventos particulares que pueden ocurrir en dicha zona, considerando la inexistencia del Consejo de Administración, el cual es el órgano con la potestad de realizarlo, según lo aprobado en el Plan de Declaración de Crisis y lo determinado por el Consejo Superior.

Se acuerda: **1)** Tomar nota de la situación particular de la Ciudad Judicial. **2)** Solicitar al Subproceso de Gestión de la Continuidad del Servicio de la Dirección Ejecutiva, que prepare una propuesta en conjunto con el Máster Ronald Vargas, Administrador Regional, para solicitar al Consejo Superior, la aprobación en la Ciudad Judicial de un equipo interdisciplinario que funja como Consejo de Administración para la declaración de crisis en el circuito de San Joaquín de Flores, Heredia, de manera temporal, hasta que se establezca formalmente un Consejo de Administración de Circuito, que considere una integración representativa de las oficinas y despachos. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO III

PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°3-2022



Para conocimiento del Comité Técnico, se presenta el inicio de la campaña de sensibilización y de conocimiento del Sistema de Continuidad del Servicio del Poder Judicial, elaborado por el Departamento de Prensa y Comunicación en conjunto con el Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio.

Para la primera campaña, se realizó una expectativa, la cual fue publicada en correo del Departamento de Prensa el miércoles 19 de octubre de 2022. En las siguientes cuatro semanas, se publicarán cuatro cápsulas informativas (una por semana), además se elaboró una guía que amplía la información de las cápsulas en PDF y un afiche para colocar en las pizarras informativas.

PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°3-2022



**SUBPROCESO DE GESTIÓN DE
CONTINUIDAD DEL SERVICIO**
Dirección Ejecutiva - Poder Judicial

¿Qué es la Gestión de la Continuidad del Servicio en el Poder Judicial?



Es un proceso institucional de naturaleza crítica y estratégica dentro del Poder Judicial, por medio del cual se permite la identificación de las amenazas potenciales y los posibles impactos para las operaciones y los servicios que presta la institución, así como la planificación de las medidas de protección y mitigación, para que la afectación en caso de una crisis, sea la mínima posible.

¿Cómo se organiza la Gestión de la Continuidad?

Comité Técnico de la Continuidad del Servicio del Poder Judicial (CTCSPJ)

1.

Es el grupo responsable de la toma de decisiones estratégicas relacionadas con la continuidad y la recuperación tras una interrupción. Es el único equipo autorizado a nivel institucional para declarar el estado de crisis.

Integración:

El Comité lo coordina una integrante del Consejo Superior y en él participa una representación de Direcciones Administrativas, Programas y el Despacho de la Presidencia.



2.

Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio

Oficina adscrita a la Dirección Ejecutiva que funge como unidad asesora en el Proceso de Gestión de Continuidad del Servicio.

Consejo Superior, sesión N° 48-2022 celebrada el 07 de junio del 2022, artículo LXXV.

Medios de contacto

✉ continuidadj@poder-judicial.go.cr

@ <https://direzioejecutiva.poder-judicial.go.cr/index.php/srubproceso/gestion-de-la-continuidad>

☎ 2295-3674 y el 2295-3159

PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°3-2022



SUBPROCESO DE GESTIÓN DE
CONTINUIDAD DEL SERVICIO
Dirección Ejecutiva - Poder Judicial

El Poder Judicial cuenta con un BIA (Análisis de impacto del servicio)

El BIA es un estudio que analiza los procesos y el impacto de los eventos.

Escenarios



Desastre por amenaza natural o causado por el ser humano

Incendio.
Huracán.
Inundaciones.

Sismos.
Ataques externos.



Indisponibilidad del recursos humano

Huelga.
Pandemia o enfermedades altamente contagiosas.
Incapacidades o ausencias repentinas.



Indisponibilidad o falla de tecnología

Indisponibilidad de sistemas.
Avería de redes o internet.
Indisponibilidad de equipo tecnológico.

Además, por acuerdo del Consejo Superior, en relación con el riesgo de un ataque a los sistemas informáticos que utiliza el Poder Judicial, se debe adicionar el escenario denominado:

Indisponibilidad Tecnológica Total o “apagón tecnológico”

Todos los despachos y oficinas judiciales deben conformar **Planes de Contingencia para procesos críticos ante el escenario de indisponibilidad tecnológica total o apagón tecnológico.**

Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 48-2022 celebrada el 7 de junio de 2022, artículo LXXIV.

Medios de contacto



continuidadpj@poder-judicial.go.cr



<https://direzioejecutiva.poder-judicial.go.cr/index.php/srubproceso/gestion-de-la-continuidad>



2295-3674 y el 2295-3159

PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°3-2022



SUBPROCESO DE GESTIÓN DE
CONTINUIDAD DEL SERVICIO
Dirección Ejecutiva - Poder Judicial

Declaratoria de estado de crisis

Será comunicada por el Comité Técnico de Continuidad del Servicio del Poder Judicial



Este Comité definirá el estado dependiendo de la emergencia y de la crisis ante un evento disruptivo.

En casos donde el evento sea centralizado en una zona o región en particular, el Consejo de Administración de Circuito podrá dar la “Declaración de estado de crisis”.

¿Conoce los planes de contingencia de su oficina o despacho?



Ante la declaración de estado de crisis, cada despacho u oficina judicial deberá ejecutar sus planes de contingencia.

Para mayor información, se puede ver una Guía adicional en la página de la Dirección Ejecutiva o dando click al siguiente enlace:

<https://direccionejecutiva.poder-judicial.go.cr/index.php/srubproceso/gestion-de-la-continuidad>

Consejo Superior, sesión N° 48-2022 celebrada el 07 de junio del 2022, artículo LXXV.

PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°3-2022



SUBPROCESO DE GESTIÓN DE
CONTINUIDAD DEL SERVICIO
Dirección Ejecutiva - Poder Judicial

**Planes de Contingencia para procesos críticos
ante el escenario de indisponibilidad tecnológica**

Todos los despachos y oficinas judiciales deben crear planes de contingencia para sus procesos o actividades críticas, en función de las potenciales amenazas que afecten a los servicios judiciales.



1. Documentar los procesos, subprocesos y actividades que realiza la oficina o despacho.

Analizar los procesos o actividades que se tornan críticas ante cualquier evento disruptivo que afecte al Poder Judicial.

2.

3. Determinar una forma de trabajo como plan de contingencia para esos procesos o actividades críticas.

Documentar los planes de contingencia en plantillas oficiales definidas por el Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio.

4.

5. Socializar los planes de contingencia con todo el personal de la oficina o despacho.



Realizar ejercicios de prueba para verificar los planes.

6.

Consejo Superior, sesión N° 48-2022 celebrada el 07 de junio del 2022, artículo LXXV.

Medios de contacto para consultas

 continuidadpj@poder-judicial.go.cr

 <https://direzionejecutiva.poder-judicial.go.cr/index.php/srubproceso/gestion-de-la-continuidad>

 2295-3674 y el 2295-3159

PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°3-2022



Se acuerda: 1) Tomar nota del inicio de la publicación de la campaña de sensibilización y de conocimiento del Sistema de Continuidad del Servicio del Poder Judicial. **2)** Una vez aprobada la Política institucional de Continuidad del Servicio, se realice una extensión de la campaña con cápsulas informativas para la población judicial.

Finaliza la sesión a las quince horas y treinta minutos.